

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47 de 23 de abril.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citadas Resoluciones.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

#### HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de las citadas Resoluciones, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de marzo de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA DE TITULACIONES

###### Universidad Almería

Renuncia: Carmona García Juan Pablo, 75.236.317M.  
Suplente: Vidal Gómez Aurea, 75.239.942L.

###### Universidad Córdoba

Renuncia: López Sillero Patricio, 30.808.742N.  
Suplente: Zarzalejo Carbajo, M. Mercedes, 52.974.131-W.

Renuncia: Jiménez Fanjul Noelia Noemi, 30.960.666K.  
Suplente: Marisca Romero Vicente, 52.557.460E.

###### Universidad Sevilla

Renuncia: Chaparro Caballero Luis, 28.632.174A.  
Suplente: Cañada Díaz Ramón Pedro, 28.954.681G.

##### PROGRAMA SECTORIAL

###### Universidad Jaén

Renuncia: FQM Guardia Rubio María, 77.326.998D

###### Universidad Cádiz.

Suplente: FQM Yeste Sigüenza María Pilar, 75.813.636R.

###### Universidad Sevilla

Renuncia: AGRO Collante de Terán Escribano Laura, 48.809.052Q.

###### Universidad Córdoba

Suplente: AGRO Páez Castro María José, 30.804.239V.

###### Univesidad Málaga

Renuncia: TIC Requena Aguilar Antonio, 44.361.407-L.

###### Universidad Granada

Suplente: TIC Cabrera Solana Daniel, 28.627.605-B.

###### Universidad Málaga

Renuncia: AGRO Bombarely Gómez Aureliano, 75.814.059X.

###### Universidad Granada

Suplente: AGRO Cárdenas Guerrero Manuel, 44.298.301W.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 29 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía.*

Con fecha 29 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 29 de mayo de 2002, BOJA núm. 75 de 27 de junio de 2002.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citada Resolución.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

#### HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía convocada por la Orden de 29 de mayo de 2002 (BOJA núm. 75, de 27 de junio) según Anexo adjunto.

Por otro lado, se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de la citada Resolución, dado

que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de marzo de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

**ANEXO I**

<b>UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA</b>		
<b>RENUNCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Ortiz Ramirez, Laura Isabel	44351292-R	D.G.BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Córdoba)
<b>NUEVO BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	
Robles González, Pedro Antonio	26492226-K	D.G.BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Córdoba)
<b>RENUNCIA</b>	<b>NIF</b>	
Sánchez Marín, Inmaculada	74924201-E	<b>LINEA</b>
<b>NUEVO BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	D.G.INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO. (Filmoteca Andalucía de Córdoba)
Muñoz Moreno, Sonia	30.212.090-A	<b>LINEA</b> D.G.INSTITUCIONES PATRIMONIO HCO. (Filmoteca Andalucía de Córdoba)
<b>UNIVERSIDAD DE GRANADA</b>		
<b>RENUNCIA</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Carvajal López, José Cristóbal	74694518-V	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Granada)
<b>NUEVO BENEFICIARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Gines Burguenio, Maria Angeles	74905451-V	D.G. BIENES CULTURALES (Delegación Provincial de Granada)
<b>UNIVERSIDAD DE SEVILLA</b>		
<b>RENUNCIA BECARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Molina Melero, Amelia	28771225-L	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el Fondo "Antonio")
<b>NUEVO ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Librero Pajuelo, Antonio	28491668-G	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el Fondo "Antonio")
<b>RENUNCIA BECARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Romero García, María Nieves	27314753-E	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el "Fondo de Teatro Independiente")
<b>NUEVO ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Barbosa Calvo, Gema	80053959-K	D.G.FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL (Investigación sobre el "Fondo de Teatro Independiente")
<b>RENUNCIA BECARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Rodríguez López, Jorge Alberto	26036812-F	D. G. BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
<b>NUEVO ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Pino Ruiz, Arturo del	26019984-S	D.G.BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
<b>RENUNCIA BECARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Gómez Díaz, Ana María	27322314-Q	D. G. BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
<b>NUEVO ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Jofre Serra, Catalina Agnes	18223904-S	D.G.BIENES CULTURALES (Servicio de Investigación)
<b>RENUNCIA BECARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Jaime Rubio, M <sup>a</sup> Encarnación	44268490-E	D. G. INSTITUCIONES PATRIMONIO HISTÓRICO
<b>NUEVO ADJUDICATARIO</b>	<b>NIF</b>	<b>LINEA</b>
Bravo Morán, Esther María	28736141-X	D.G. INSTITUCIONES PATRIMONIO HISTÓRICO

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*DECRETO 55/2003, de 18 de febrero, por el que se declara y delimita, con la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural, Necrópolis y Anfiteatro Romanos de Carmona y su entorno, sito en la provincia de Sevilla.*

I. El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3.6, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27, la competencia exclusiva sobre esta materia. Por su parte, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, de esa misma norma, a este último dicha declaración.

II. La primera iniciativa para dotar a la Necrópolis de Carmona de una normativa de protección fue el Decreto de 3 de junio de 1931 que la integraba en el Tesoro Artístico Nacional con la categoría de Monumento Histórico-Artístico. Dicha norma de tutela era lógica consecuencia del carácter de titularidad pública que había adquirido el Monumento, tras la cesión realizada al Estado por Juan Fernández López y Jorge Bonsor, del Museo y terrenos de la Necrópolis de Carmona efectuada el 28 de junio de 1930. Por Decreto 474/1962, de 1 de marzo, se actualizó la declaración. A partir de ese momento el monumento atraviesa una fase de expansión, con la renovación del Museo y la sistematización de las colecciones realizadas entre 1962 y 1963. Este proceso de reactivación se verá beneficiado por la donación a favor del Estado del Anfiteatro, que formalizaron los condes de Rodezno. Este se declaró Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico de carácter nacional en virtud del Real Decreto 729/1978, de 11 de marzo. Los referidos monumentos pasaron a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Finalmente, a propuesta de la Consejería de Cultura, se crea el Conjunto Arqueológico de Carmona mediante Decreto 146/1992, de 4 de agosto.

Las nuevas investigaciones realizadas así como los valores paisajísticos a tutelar, hacían necesaria su declaración y delimitación con la categoría de Zona Arqueológica, estableciendo sus relaciones con el área territorial a que pertenecen y pro-